

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal, entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas; pero, durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión, se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en estas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores, por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha

votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Título de Doctor.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 2 de julio de 1970.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotxi.

RESOLUCION de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Lugo por la que se anuncia convocatoria de plazas de Maestros para la Escuela Hogar de Gaido.

Creadas por Orden ministerial de 6 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) dos plazas de Maestra y una de Maestro para clases y tres plazas de Maestras de Hogar para

la Escuela-Hogar mixta de Galdó, Ayuntamiento de Vivero, por la presente se anuncia la provisión de dichas plazas, que pueden ser solicitadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes han de pertenecer al Magisterio Nacional Primario y presentarán sus instancias en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Lugo, dirigidas a la Ilustrísima señora Inspectora Jefe, Presidente del Consejo Escolar de Galdó.

Son condiciones indispensables: Estar en servicio activo, carecer de nota desfavorable en su expediente y no padecer enfermedad crónica o defecto físico.

A las solicitudes se acompañará:

1. Hoja de servicios.

2. Certificación académica de los estudios realizados.
3. Declaración jurada de los méritos profesionales que consideren poseer, de los que el Consejo Escolar solicitará prueba documental, si lo estima oportuno.
4. «Curriculum vitae».

La aceptación de nombramiento para Maestra de Hogar supone la de un horario de delimitado, pernoctar en la misma y de todo lo preceptuado en el Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y de las normas contenidas en el Reglamento y disposiciones sobre Escuelas-Hogar.

Lugo, 7 de agosto de 1970.—El Presidente del Consejo Escolar Primario de Galdó, Flora Veiga Aldariz.—4.763-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Estebanvela (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Estebanvela, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Ayllón (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Estebanvela y su incorporación al de igual clase de Ayllón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Etreros (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Etreros, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sangarcía (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Etreros y su incorporación al de igual clase de Sangarcía, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ponce de León y Maroto, a favor de don Ignacio Ponce de León y Ponce de León.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ponce de León

y Maroto a favor de don Ignacio Ponce de León y Ponce de León, por fallecimiento de don García Gamero-Cívico y de Porres.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1970.

ORIOL

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se hace pública la relación de concesiones de nacionalidad española por residencia, otorgadas por el Ministro de Justicia durante el primer semestre de 1970.

Nombre y apellidos	Fecha de la concesión		
	D.	M.	A.
D. Emilio Alberto Van Dyck	10	1	1970
D. Carlos Jorge Juan Ranninger Rodriguez	10	1	1970
D. Mario Augusto Pinheiro Alves	10	1	1970
D. Luis Chen Shun-Yang	10	1	1970
D. Juan Shang Nogués	10	1	1970
D. Karl Bock y Menzl	10	1	1970
D. Rogelio Edgardo Catalán Tobar	10	1	1970
D. Gastón Benzaquén Corcia	10	1	1970
D. Manuel Tomás Tavares	10	1	1970
D.ª Esther Israel Benguigul	15	1	1970
D. Sergio Ivanovich Marchenko	28	1	1970
D. Rodolfo Rafael Huth y Kraus	28	1	1970
D. Jorge Alberto Fernández y Hernández	28	1	1970
D. José Acosta Rodríguez	28	1	1970
D. José Ferreira da Conceicao	28	1	1970
D. Mario Alonso Paz y Castro	28	1	1970
D. Juan Javornik Plesec	28	1	1970
D. Raimundo Nogueira da Silva	28	1	1970
D.ª Maria Aurelia Arencibia Llanes	28	1	1970
D. Antonio Plinio Aleluia Figueiredo Barreto ...	28	1	1970
D. René Charles Fosset Gairaud	28	1	1970
D. Bartolomé Samsó Soler	28	1	1970
D. Juan Peres Dias	28	1	1970
D. Guy Hagemann Beuti	28	1	1970
D. Benjamin Araw Proker	28	1	1970
D. Joaquín de Bessa de Jesús	28	1	1970
D. Carlos García-Montevares Núñez	28	1	1970
D. Agustín Starnari Castella	28	1	1970
D. José Ramón Rodríguez Pérez	28	1	1970
D. Amadeo Samarini Petrucci	28	1	1970
D. Angelo de Azevedo y Esteves	28	1	1970
D. Juan Alves Branco	28	1	1970
D. Manuel Alves Branco	28	1	1970
D.ª Maria Luisa Ferguson Castellón	28	1	1970
D.ª María del Rosario Montes de Oca y Suárez ...	28	1	1970
D. Luis Lasic Rogina	28	1	1970
D.ª Lourdes Arriandiaga y Gurruchaga	28	1	1970
D. Andrés Lacondeguy Celayeta	28	1	1970
D. Antonio Fernando Tabarini Castellani Cabot ..	28	1	1970
D.ª Kayla Wejntraub Goldberg	28	1	1970
D. José Katz Kirschner	28	1	1970
D. José Luis García Fernández	28	1	1970
D. Joaquín Cillero González	28	1	1970